

Se admiten suscripciones voluntarias á este periódico, que sale los martes y viernes en la Redacción á 6 rs. al mes, llevado á sus casas



Para fuera de esta Ciudad tambien se admiten á 30 rs. por trimestre, franco de porte. Todos los avisos que se remitan serán francos de porte.

# BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO POLÍTICO SUPERIOR DE ESTA PROVINCIA.

## ARTICULO DE OFICIO.

2.<sup>a</sup> Sección.—Circular.—Número 1123.

*El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de la Gobernacion de la Península, con fecha 11 del corriente, me ha dirigido la Real orden circular que copio.*

Durante la guerra civil que há terminado, algunos pueblos quedaron reducidos á cenizas por los facciosos, otros sufrieron quebrantos de consideracion, y multitud de propiedades particulares fueron robadas, destruidas ó notablemente perjudicadas. Imposible es sin duda que en la actual penuria de la nacion pueda subsanarse completamente tantos perjuicios, pero mas de una vez se prometió indemnizar en alguna manera á los pueblos víctimas de su esfuerzo y patriotismo, y justo es ahora procurar cumplirlo. Algunas disposiciones especiales se han acordado ya con este fin, pero falta para adoptar una medida general y uniforme, un dato necesario que es el valor de las pérdidas sufridas sin el cual ni es facil conocer hasta que punto puedan estas repararse ni calcular la magnitud de los esfuerzos que para ello deben hacerse. Por tanto y para en breve término adquirir las noticias necesarias y poder á su tiempo presentar á las Cortes un proyecto de ley, la Regencia provisional del Reino ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.<sup>o</sup> Se creará una comision compuesta de personas de conocida ilustracion y patriotismo, que gratuitamente y á la mayor brevedad con conocimiento de los expedientes que se instruyan, y de los que ya instruidos forme un estado de las destrucciones materiales causadas por la faccion en Gandesa, Caspe, Roa, Nava de Roa, Ramales, Guardamino y demas pueblos que se hallen en igual caso, cuidando

de hacer las rectificaciones ó modificaciones necesarias para que aquellas aparezcan debidamente justificadas y valoradas.

2.<sup>o</sup> Los ayuntamientos de los pueblos que se encuentren en el caso espresado, deberán promover desde luego ante el respectivo gefe político la formacion del oportuno expediente gubernativo, con intervencion de la diputacion provincial para justificar las pérdidas sufridas y su valor apreciado del modo mas exacto posible, nombrándose para las tasaciones un perito por el ayuntamiento, y otro por la diputacion, y en caso de discordia y para dirimir la un tercero por el gefe político. Los expedientes asi que se hallen instruidos se remitirán á este ministerio que cuidará de dirigirlos á la comision.

3.<sup>o</sup> Con arreglo al resultado que por este medio se obtenga, redactará la misma un proyecto de ley con el objeto de reparar por igual y hasta donde sea asequible, en vista de los recursos con que se pueda contar, las pérdidas esperimentadas.

*Lo que se inserta en este periódico oficial para la debida publicidad, y á fin de que sirva de gobierno á todas las personas y autoridades á quienes interese é incumba su cumplimiento. Dios guarde á V.V. muchos años. Burgos 22 de Enero de 1841.— José Nieto.—Sres. Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de....*

2.<sup>a</sup> Sección.—Circular.—Número 1124.

*El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península, con fecha 17 del actual, me ha dirigido la Real orden circular siguiente.*

«La Regencia provisional del Reino se ha enterado de los inconvenientes que ofrece en su ejecucion lo prevenido en la Real orden circular de 17 de marzo del año próximo pasado sobre nombramiento de compatronos en memorias y obras pias,

por la dificultad de averiguar con la urgencia y exactitud que se desea las de patrono colectivo que ejercian algunos prelados é individuos de comunidades religiosas suprimidas. En su virtud y teniendo presente la Regencia los graves perjuicios que se originan á los establecimientos de beneficencia de esta detencion en las liquidaciones de juros y otras impositciones que les corresponden, y se hallan pendientes; se ha servido determinar quede sin efecto lo mandado en la citada circular mediante á que, el patronato á que eran llamados los prelados ú oficiales de las comunidades religiosas caducó y se estinguíó con la supresion de estas, debiendo recaer las funciones que ejercian aquellos patronos en los otros nombrados por la fundacion, aunque sea uno solo, en cuyo caso como en el de no haber patrono corresponde á la autoridad civil, con arreglo á las leyes, el inspeccionar si se cumple lo dispuesto por los fundadores, y cuidar se lleve á debido efecto su voluntad.

*Lo que se inserta en este periódico oficial para la debida publicidad y puntual cumplimiento. Dios guarde á VV. muchos años. Burgos 23 de Enero de 1841. = José Nieto. = Sres. Alcaldes y Ayuntamientos Constitucionales de...*

**2.ª Seccion. = Circular. = Número 1130.**

*El Juez de 1.ª Instancia de Villarcayo, en 19 del actual me dice lo que sigue.*

„En este Juzgado de 1.ª Instancia de Villarcayo se ha seguido causa de oficio contra Anselmo y Manuel de Porres, con residencia en la villa de Espinosa de los Monteros, por robo de tablas de sierra á D. Sandalio de Arce, y seguida en reveldía por la fuga de los suso dichos Anselmo y Manuel se le arrestó á este en la ciudad de Logroño, y conducido de justicia en justicia se escapó á la inmediacion de esta villa; lo que pongo en conocimiento de V. S. á fin de que se sirva mandarlo insertar en el Boletín oficial para su publicidad, y que pueda ser capturado en cualquiera punto donde se le halle presentándose ocasion.”

*Y accediendo á sus deseos he dispuesto se inserte en el periódico oficial de la provincia para el debido conocimiento de las justicias de la misma, á quienes encargo practiquen cuantas diligencias crean convenientes á su captura, remitiéndole en caso de ser habido á disposicion de dicho Juzgado. Dios guarde á VV. muchos años. Burgos 28 de Enero de 1841. = José Nieto. = Sres. Alcaldes Constitucionales de...*

*Señas de Manuel de Porres. Edad como de 22 años, estatura regular, pelo rojo, barba poca, cara lampiña, vestido con pantalon de paño azul, chaqueta como de soldado, zapatos y sombrero chambergo.*

**Comandancia general de la Provincia de Burgos. Número 1129.**

*El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja con fecha de ayer me dice lo siguiente.*

„El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de la guerra con fecha 20 del corriente me dice lo que copio. = Excmo. Sr. = Por decreto de 15 de diciembre último dispuso la Regencia provisional del Reino, que á los amnistiados procedentes de Francia que regresaren á España, se les suministre desde los puntos de Jaca y Figueras por donde deban entrar, una racion de pan y dos rs. diarios hasta llegar á los pueblos donde fijen su residencia, cuyos auxilios abonará la hacienda militar, y á falta de representante suyo en los pueblos de tránsito las justicias de ellos, sirviéndoles de descargo en sus contribuciones, y habiendo resuelto en esta fecha que dicha medida se haga extensiva á los prisioneros de los depósitos que deban ser licenciados; lo digo á V. E. de orden de la misma Regencia para su conocimiento y efectos convenientes. = Lo traslado á V. S. para su conocimiento, gobierno y demas efectos que puedan convenir en los casos que ocurran de esta naturaleza en esa provincia de su digno cargo, haciendo insertar en el boletín oficial de la misma esta orden de la Regencia para que llegando á noticia de las justicias pueda tener el debido cumplimiento.”

*Y por disposicion de S. E. se inserta en el boletín oficial para que las justicias de los pueblos de esta provincia, procedan en los casos que ocurran conforme á lo dispuesto en el preinserto decreto de la Regencia del Reino. Burgos 26 de Enero de 1841. = Matias Casero.*

**Número 1128. Sociedad Médica general de Socorros mútuos.**

**COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.**

Debiendo procederse á la eleccion de Director y Tesorero de esta Comision provincial, la Junta general de Socios en que ha de verificarse, se celebrará el dia siete de Febrero próximo á las doce de la mañana en la casa del infrascrito Secretario, Huerto del Rey, número 12, á cuyo acto espera esta Comision se servirán concurrir todos los Socios de las Provincias reunidas y agregadas. Burgos 6 de Enero de 1841. = P. A. D. L. C. P. = Juan Tiburcio García Estevan, Secretario.

*Número 1126. El ayuntamiento constitucional de Logroño ha concebido, y es muy justo que se lleve á efecto, el proyecto que contiene la adjunta manifestacion en obsequio del héroe pacificador Duque de la Victoria. La Junta creada al efecto en*

*aquella Capital me dirige la comunicacion que igualmente copio.*

» Excmo. Sr. = La Junta creala en esta Capital para llevar á efecto el proyecto de erigir un Monumento á la gloria del ilustre general Espartero, » tiene por oportuno dirigirse al patriótico celo de » V. E. no dudando se dignará secundar tan loable » proyecto, haciendo las escitaciones que estime mas » oportunas á la benemérita Milicia nacional del » reino, para que si es posible contribuyan todos sus » individuos á un objeto que indodablemente les » es muy grato, asi como á todos los buenos Es- » pañoles. = A este fin la Junta remite á V. E. el » manifiesto del ayuntamiento de esta Capital, y no » duda que los patrióticos sentimientos de V. E. le » darán la direccion mas acertada y eficaz. = Dios » guarde á V. E. muchos años. Logroño 6 de no- » viembre de 1840. = Gaspar Fernandez de Bobadi- » lla. = Joaquin Berrueta. = Ezequiel Lorza. = Fran- » cisco Javier Muñoz. = José Ordoy. = Excmo. Sr. Ins- » pector de la Milicia nacional del reino. = Suscrip- » cion para erigir un Monumento en Logroño á la » gloria del general Espartero. = El ayuntamiento cons- » titucional á los patriotas. = Los eminentes servicios que el Excmo. Sr. Duque de la Victoria ha presta- do á la Patria, y las virtudes que ha desplegado en sus hechos heróicos, se han gravado tan profun- damente en el pecho de los españoles que no habrá uno que deje de sentir el estímulo de la gratitud y reconocimiento hacia el ilustre General que termi- nando la desastrosa guerra en que la Nacion se con- sumia, ha asegurado la Constitucion jurada y con ella el trono constitucional de Isabel II, bajo cuyo astro benéfico han de renacer y progresar en Espa- ña los elementos de prosperidad y ventura, que solo de la paz y de un gobierno garantido por institu- ciones acomodadas al espíritu reorganizador del sig- lo es dado esperar. = Escitado el ayuntamiento de Logroño por este sentimiento de gratitud comun á todos los patriotas, y considerando que el invicto General en medio de sus mas gloriosas jornadas ha manifestado constantemente ser la única satisfaccion á que aspiraba con el logro de la paz el poder fi- jarse en el seno de este pueblo, con el que le unen especiales vínculos, ha creido que ninguna demos- tracion podia ser mas oportuna y análoga á los mo- destes deseos del Conde-Duque, que la ereccion de una Estatua colocada en la plazuela de la casa ha- bitacion de S. E. = Con este objeto ha acordado abrir una suscripcion, limitando á cuatro reales la cuota de cada uno de los suscriptores á fin de que sea igual la participacion de todos en esta patriótica empresa y de no privar de ella á muchos, cuyos deseos no pudieran competir con los de otros de mayores fa- cultades. En su consecuencia invita esta corporacion á todos los españoles amantes de la gloria y libertad

de la Patria y del trono de Isabel II, á que contri- buyan con tan módica suma para la construccion de un Monumento que recuerde á la posteridad las sublimes virtudes del general Espartero. = Para rea- lizar este proyecto y llevar á efecto la suscripcion en todas las provincias, se ha formado á escitacion del ayuntamiento de esta Capital una Junta compuesta de los señores, Presidente de la Junta provisional de gobierno de esta provincia, Comandante general, Gefe político, Intendente, Alcalde 1.º y Comandan- tes de la Milicia nacional, la cual ha elegido para tesorería general la casa de comercio del Señor Don Francisco Javier de Santa Cruz, y para contador á Don Diego Fernandez, vecino de esta Capital. En los pueblos de la provincia este ayuntamiento con- fia al patriótico celo de los señores alcaldes la direc- cion de esta empresa, rogándoles que le den toda la publicidad posible, abriendo desde luego la suscrip- cion y nombrando depositario al sugeto que fuere de su confianza: en la inteligencia de que el término de esta suscripcion será el de dos meses contados desde que se abriere en los pueblos, y pasado este término se procederá á publicar los nombres de los suscriptores, asi como se publicará tambien á su tiempo la cuenta de los fondos que se fueren invir- tiendo en el objeto de esta suscripcion. = Logroño 20 de setiembre de 1840. = Ezequiel Lorza, Alcalde 1.º = Manuel Golmayo, idem 2.º = Juan Cruz Apella- niz. = Dámaso de Santos. = Francisco Diaz. = Angel Arribas. = Fernando Ureta. = Francisco Iñiguez. = Bernardino Arias. = Francisco Velasco. = Emeterio Magana. = Manuel Castro. = Angel de Ribas. = Julian Muro. = Regidores. = José Alegria, Síndico 1.º = Ca- simiro Miguel Soret, idem 2.º = Placido Martinez, Secretario.

*Y de todo ello tengo el honor de dar conoci- miento á los señores Subinspectores del reino para que por su conducto llegue al de todos los indivi- duos componentes la benemérita institucion de Mi- licia nacional, pues no dudo se hallan altamente in- teresados en perpetuar las glorias del patriota Ge- neral á quien tanto debe la Nacion. Los señores Subinspectores se servirán desde luego abrir una sus- cripcion por el termino que se señala, remitiendo oportunamente con su producto á esta Inspeccion una relacion nominal de todos los individuos que se suscriban. Advirtiéndole que por lo que hace á la provincia de Madrid queda abierta la suscripcion desde hoy mismo en esta Inspeccion general, y en- cargado de admitirla el oficial habilitado teniente Coronel Don Manuel Maria de la Calle. Madrid 13 de Noviembre de 1840. = Valentin Ferraz. = Señor Subinspector de la Milicia nacional de la provincia de Burgos.*

Continúa el reparto del presupuesto de sueldos y gastos de la Diputación provincial.

Partido Judicial de Villadiego.

	Cupo.
	Reales vn.
Acedillo	28-8
Albacastró	18-28
Amaya y peones	65-30
Arcellares	21-32
Arenillas de Villadiego	26-22
Barrio de San Felices	23-18
Barriolucio	6-9
Barriopanizares	28-8
Barrios de Villadiego	23-18
Basconcillos del tozo	9-14
Boada de Villadiego	17-8
Brullés	12-18
Bustillo del páramo	20-13
Cañizal de amaya	34-17
Castreñas	45-16
Castrillo de riopisuerga	31-12
Castromorca	21-32
Coculina	59-20
Cogosto	18-28
Corralejo	17-8
Cuevas de Villadiego	37-22
Escuderos	10-33
Fuencaliente de lucio	20-13
Fuencaliente de puerta ó Fuencalenteja	9-14
Fuencibil	26-22
Fuente-odra	21-32
Guadilla de villamar	79-33
Inojal de riopisuerga	14-4
Hormazuela	25-3
Hormicedo	9-14
Hoyos del tozo	15-23
Humada	28-8
Icedo	6-9
Llanillo	9-14
Mahabe	4-24
Mahallos	15-23
Melgosa de Villadiego	15-23
Montorio	87-28
Mundilla	14-4
Nogales	39-7
Nuez de arriba ó de urbel (la)	36-2
Olnós de la picaza	29-17
Ordejones (los)	45-16
Palazuelos de Villadiego	18-28
Paul de Villadiego	14-4
Pedrosa de arcellares	12-18
Pozancos	25-3
Prádanos del tozo	12-18
Puentes de amaya	9-14
Quintanas de valdelucio	25-3
Quintanilla de la presa	15-23
Quintanilla de riófresno	39-7
Revolleda y la granja de idem	7-28
Revolledillo	23-18
Revolledo de la torre	73-24

Revolledo traspeña	25-3
Rededo de la escalera	14-4
Rezmondo	31-12
Riva de Villadiego (la)	9-14
Rioparaiso	20-13
Salazar de amaya	78-14
San Cristóbal de valdelomar	25-3
Sandoval de la reina	86-8
San Mamés de abar	28-8
San Martín de humada	28-8
San Quirce de riopisuerga	75-10
Santa María ananuiñez	21-32
Solanas de valdelucio	7-28
Sordillos	31-12
Sotovellanos	39-7
Sotrasgudo	81-18
Tablada de Villadiego	14-4
Tagarrosa	21-32
Talamillo	23-18
Tapia	58-1
Tovar	50-6
Trashaedo	26-22
Urbel del castillo	42-11
Valcáceres (los)	40-26
Valtierra de alvacastro	14-4
Villadiego	321-18
Villaescobedo	14-4
Villahernando	15-23
Villalvilla junto á Villadiego	47-2
Villalvado	17-8
Villamartin	23-18
Villamayor de treviño y las granjas de idem	76-33
Villanoño	7-28
Villaute	18-28
Villanueva de odra	70-20
Villanueva de puerta	32-32
Villavedon	28-8
Villahizan de treviño y la granja de idem	94-4
Villegas y Villamcrón	138
Villolla	21-32
Villusto	51-26
Zarzosa de riopisuerga	58-1

Total. 3349-8

Partido Judicial de Villajos.

Abellanosa de muñó	45-16
Bababon	72-5
Barriosuso	12-18
Báscones (granja)	1-19
Briongos	32-32
Cabanes de esgueba	43-30
Castrillo de solarana	58-1
Castroceniza	28-8
Cabrecoas	51-26
Ciadoncha	105-3
Cilleruelo de abajo	95-23
Cilleruelo de arriba	72-5
Ciruelos de cerbera	62-25
Cobarrubias	341-32
Cogollos	114-17
Cuevas de San Clemente	64-10

Fontioso	40-26
Guimara (granja)	12-18
Iglesia rubia	26-22
Lerma	396-28
Madrigal del monte	65-30
Madrigalejo	36-2
Mabamud	219-20
Mazariegos	18-28
Mazucla	90-32
Mecerreyes	155-10
Montuenga y la granja de quintanilleja	50-6
Nebreda	62-25
Olmillos de muñó	42-11
Pauls del agua	26-22
Penidillo (granja)	9-14
Peral de arlanza y granja de retortillo	100-13
Pineda trasmonite	61-6
Pinilla trasmonite	161-19
Presencio	216-15
Puentedura	103-18
Quintanilla del agua	103-18
Quintanilla del coco	36-2
Quintanilla de la mata	155-10
Rabé de los escuderos	20-13
Retuerta	116-2
Rebenga y la granja de Villahizan	23-18
Revilla cabriada	53-11
Royales del agua	39-7
Royuela	116-2
Santa Cecilia	64-10
Santa Maria del campo	382-24
Santa Maria mercadillo	56-16
Santa Inés	90-32
Santivañez de esgueba	47-2
Santivañez del val	50-6
Santillan	7-28
Solarana	70-20
Tejada	56-16
Tordomar y la granja de Vieguecilla	142-25
Tordueles	50-6
Tornadijo	21-32
Tórtoles	197-21
Torreccilla del monte	75-10
Torreitores (granja)	14-4
Terrepadre	87-28
Torresandino	117-21
Urá	18-28
Valdorros	50-6
Villafuella	130-6
Villafuertes	36-2
Villahoz	232-5
Villaverde del monte	36-2
Villalmanzo	249-13
Villamayor de los montes	156-29
Villangomez	56-10
Villoviado	20-13
Zael	83-4

Total. 6367-21

(Se continuará)

ANUNCIO. Se halla vacante la plaza de Cofreano de Vizcainos y Oyuelos: su dotacion anual consiste en 80 fanegas de trigo, 600 reales en dinero, casa para vivir devalde, libre de toda contribucion, una carga de leña y algunos otros aprovechamientos. Los memoriales se dirigirán al Ayuntamiento de Vizcainos.